



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2024-MDP

Pichanaqui, 02 de Setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pichanaqui, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16 de fecha 29 de agosto del 2024, aprobó por unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal que "APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS A TRAVES DE SORTEO POR EL PAGO INTEGRO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y O TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCION DE DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", denominado "JUNTOS MEJOREMOS NUESTRO DISTRITO PAGA Y GANA, TU MUNICIPALIDAD TE PREMIA 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; precisando: "La autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir, que siendo un nivel de gobierno sub nacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo en el Artículo 40° prescribe que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, es necesario establecer en la jurisdicción del distrito el reconocimiento a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias, de las cuales son sujetos pasivos en esta jurisdicción;

Que, la presente Administración considera pertinente disminuir el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Pichanaqui; incentivando a través del sorteo

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
masadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo- Junín

de vehículo menor, electrodomésticos y premios adicionales, a fin de disminuir la brecha de morosidad de pago; tendiendo con esta acción a incrementar los niveles de cumplimiento y la recuperación de las deudas vencidas; así como incrementar la base de nuevos contribuyentes promoviendo las nuevas inscripciones de los predios saneados. Que, constituye función de la Administración Tributaria Municipal, la lucha contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción de la cultura tributaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-IN, se aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con fines Sociales y Colectas Públicas, en cuyo artículo 2°, se establece como su finalidad, velar por los derechos de los participantes en los eventos de promociones comerciales, rifas con fines sociales y colectas públicas, garantizando que el agente cumpla con desarrollar las actividades conforme a la normatividad vigente; en su artículo 3° establece como ámbito de aplicación a la persona natural, persona jurídica de derecho público o privado u otro ente colectivo, que realice, con o sin autorización, bajo cualquier modalidad, promociones comerciales, rifas con fines sociales o colectas públicas, según corresponda;

Que, en este orden de ideas el artículo 5°, del Decreto Supremo antes acotado, establece como definiciones lo siguiente:

d) Colecta pública

Actividad mediante la cual el agente recolecta recursos para destinarlos a fines sociales. El agente debe estar reconocido por ente competente. Los recursos pueden recibirse en alcancías correlativamente numeradas, depósitos efectuados en cuentas del sistema financiero, a través de convenios, acuerdos o similares que celebre con terceros para que en su nombre recaude los fondos, y otros medios que apruebe la Oficina Nacional de Gobierno Interior,

Entiéndase por ente competente a entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, arzobispado y otras organizaciones religiosas y, en general toda organización oficial que reconozcan al agente.

1) Promoción comercial

Mecanismo o sistema que adopta el agente mediante el ofrecimiento de premio o premios, bajo las modalidades de sorteos, concursos, venta — canje, canje gratuito, inserción de premios, instalación o verificación del sistema, programa o aplicativo informático, premiaciones aleatorias, combinaciones de las anteriores o cualquier otra modalidad similar, con el propósito de incentivar la venta de sus productos o servicios, cuyo desarrollo incluye todas las actividades conducentes a lograr el propósito antes mencionado.

Asimismo, constituye promoción comercial los mecanismos o sistemas que adopta el agente con el fin de promover que sus integrantes o participantes cumplan con las prestaciones que le corresponden como tales, o fidelizar su integración en un determinado grupo de interés.

No constituye promoción comercial la disminución o rebaja del precio regular de un producto o servicio, el ofrecimiento de más de un producto o servicio con el precio de venta equivalente a una unidad del mismo o cualquier otra modalidad de naturaleza similar, así como, la acumulación de puntos para la adquisición de productos o servicios indeterminados.

j) Rifa con fin social

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Actividad sin fines de lucro que realiza el agente, con el propósito de reunir fondos para un fin social, mediante la venta de boletos de carácter material, informático, telemático o interactivo, correlativamente numerados o diferenciados entre sí por cualquier otro sistema, que otorgan la opción de ganar premios en fecha determinada, a través de un sorteo entre los participantes;



Que, en mérito a los considerandos precedentes sobre la normativa dispuesta por el Decreto Supremo N° 010-2016-IN, no es de aplicación para la presente **"ORDENANZA QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS A TRAVÉS DEL SORTEO POR EL PAGO INTEGRO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"** denominado **"JUNTOS MEJOREMOS NUESTRO DISTRITO PAGA Y GANA, TU MUNICIPALIDAD TE PREMIA 2024"**, toda vez que nuestro distrito de Pichanaqui es *Tierra de Gente Valerosa, Humilde y Trabajadora; Un Distrito Líder, Ordenado, Limpio y Seguro; A ti Contribuyente Tributario Premiamos su Compromiso y Llévate Vehículo Menor y Electrodomésticos para el Hogar*, organizada por la Municipalidad de Pichanaqui, no se configura como una Promoción Comercial o Rifa con Fines Sociales, así como que dicha actividad no involucra la venta o comercialización, con la finalidad de incentivar dichas actividades; las mismas que tampoco representan la naturaleza o razón de ser de esta Gestión Edil;



Que, sobre el particular diversas administraciones tributarias de los gobiernos locales, han establecido políticas para el otorgamiento de premios a los contribuyentes que son comprometidos en el cumplimiento de sus obligaciones, en vista de que los mismos, históricamente no han recibido reconocimiento alguno, a pesar de contar con estas características positivas a favor de las mismas;

Que, la aprobación del presente procedimiento no sólo originará la disminución de los grados de morosidad de las obligaciones tributarias, sino que inductivamente propiciará el incremento de la base tributaria, fomentando cultura tributaria e incrementando los niveles de las mismas, motivo por el cual se hace necesario se proceda a la emisión de la presente norma;



Que, mediante Dictamen N° 004-2024-CRGAT/MDP, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Otorgamiento de Premios a través del sorteo por el Pago Íntegro de sus Obligaciones Tributarias y no tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, denominado **"JUNTOS MEJOREMOS NUESTRO DISTRITO PAGA Y GANA, TU MUNICIPALIDAD TE PREMIA 2024"**, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;



Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS A TRAVÉS DE SORTEO POR EL PAGO INTEGRO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" DENOMINADO "JUNTOS MEJOREMOS NUESTRO DISTRITO PAGA Y GANA, TU MUNICIPALIDAD TE PREMIA 2024"

ARTÍCULO PRIMERO. - EL OBJETO de la presente Ordenanza es establecer las políticas, condiciones y procedimientos que regulan el Sorteo Público Denominado **"JUNTOS MEJOREMOS NUESTRO DISTRITO PAGA Y GANA, TU MUNICIPALIDAD TE PREMIA 2024"**; previsto para el 13 de diciembre del

¡Oportunidad para todos!



Jr. Iro de Mayo N° 117 - Pichanaqui
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo-Junín

2024, a las 04:00 p.m., en el Estrado Oficial, frente al Palacio Municipal del Distrito (Plaza Juan Valer Sandoval).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR; la realización del sorteo público Denominado “JUNTOS MEJOREMOS NUESTRO DISTRITO PAGA Y GANA, TU MUNICIPALIDAD TE PREMIA 2024”; para contribuyentes del Distrito de Pichanaqui; a realizarse el día 13 de diciembre del 2024, a las 04:00 p.m., en el Estrado Oficial, frente al Palacio Municipal del Distrito (Plaza Juan Valer Sandoval).

ARTÍCULO TERCERO. -AUTORIZAR; para el sorteo indicado, el otorgamiento de premios a ser sorteado entre el total de contribuyentes hábiles, consistente en vehículo menor, artefactos electrodomésticos y premios adicionales.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSAR; que SE CONSIDERAN CONTRIBUYENTES HABLES para participar en el sorteo público todas las personas naturales registradas como contribuyentes activos del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales del Distrito de Pichanaqui, cuyo uso del predio sea CASA HABITACION Y/O TERRENOS SIN CONSTRUIR, que al 12 de diciembre del 2024, hayan cumplido con el pago integro(Cero deudas) de sus obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, según los criterios establecidos en las bases del sorteo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, la coordinación general del sorteo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Administración Tributaria la realización de los procedimientos administrativos relacionados con la organización del sorteo; a la subgerencia de Registro Tributario la elaboración de los procesos para la identificación de los contribuyentes hábiles para el sorteo, así como para la publicación de los listados de contribuyentes hábiles; a la Sub Gerencia de Registro y Sub Gerencia de Rentas; las coordinaciones con la Autoridad Competente para la transparencia del acto; y a la Secretaria de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación en la Web y la difusión del mismo.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR; a la Gerencia de Administración, la adquisición de los bienes.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Planificación ejecutar, las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, para cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. - OTORGAR; las facultades al alcalde para que firme documentación necesaria, para la transferencia del vehículo motorizado.

ARTÍCULO DECIMO. - APRUEBESE; las Bases del Sorteo, las mismas que como Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor Circulación de la Región.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALIBO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!